



CONTRATO DE ADHESION PARA INGRESAR AL SISTEMA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL EN COLOMBIA PARA ADQUIRIR UN VEHÍCULO POR SORTEO U OFERTA

Una vez firmado el presente contrato y participado en la primera asamblea, son aceptadas expresamente por el suscriptor las cláusulas que lo vinculan al sistema y **ÚNICAMENTE** hay lugar a la devolución de los dineros que el suscriptor haya cancelado por concepto de cuotas netas, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo del plan (84 meses).

DATOS DEL SUSCRIPTOR											
NOMBRE (Apellidos y Nombre o Razón Social)						Tipo Id.		No. Identificación		Fecha de Expedición	
										DDMMAAAA	
Fecha Nacimiento o Constitución:			Lugar de Nacimiento			Correo Electrónico:					
Día		Mes		Año							
Nombre del Representante Legal (Solo personas Jurídicas)						Tipo Id.		No. Identificación		Ciudad de Expedición	
Dirección Domicilio						Ciudad		Departamento			
Estado civil			Tipo de vivienda			Teléfono fijo		Celular			
			Propia			Alquiler		Familiar			
Empresa donde labora						Cargo u ocupación		Teléfono			
Dirección Oficina						Ciudad		Departamento			
Información financiera básica											
Ingresos Mensuales			Otros Ingr.			Egresos Mensuales					
Activo			Pasivo			Patrimonio					
DATOS DEL SUSCRIPTOR CONJUNTO (si aplica)											
NOMBRE (Apellidos y Nombre)						Tipo Id.		No. Identificación		Fecha de Expedición	
Fecha de Nacimiento			Lugar de Nacimiento			Correo Electrónico					
Día		Mes		Año							
Dirección Domicilio						Ciudad		Departamento			
Estado civil			Tipo de vivienda			Teléfono fijo		Celular			
			Propia			Alquiler		Familiar			
Empresa donde labora						Cargo u ocupación		Teléfono			
Dirección Oficina						Ciudad		Departamento			
Información financiera básica											
Ingresos Mensuales			Otros Ingr.			Egresos Mensuales					
Activo			Pasivo			Patrimonio					
CARACTERÍSTICAS DEL PLAN CUOTA FIJA											
Valor del Plan		Código		El valor del plan será destinado para la compra de un vehículo nuevo marca Renault o un vehículo usado de otra marca disponible en la red de concesionarios y proveedores autorizados por Plan Rombo.							
Plazo del plan (meses)			84			Número máximo de Integrantes por grupo (#)				200	
Fecha de suscripción del Contrato								Periodicidad Asambleas			
Día		Mes		Año							
								Mensual			
El valor del plan será destinado exclusivamente para la compra de un vehículo nuevo marca Renault a Plan Rombo SA.											
PAGO PRIMERA INVERSION											
1.		Cuota de ingreso o admisión				3% del valor del plan					
2.		I.V.A. ingreso o admisión				19%					
3.		TOTAL INGRESO (No reembolsable)				(1 + 2)					
4.		Primera Cuota Neta				Valor del plan / Plazo					
5.		Cuota de Administración:				12% de cuota Neta					
6.		I.V.A. sobre Administración				19% / cuota admón.					
7.		TOTAL PRIMERA CUOTA BRUTA				(4 + 5 + 6)					
8.		TOTAL PRIMERA INVERSIÓN				(3 + 7)					
DATOS DEL BENEFICIARIO DE CUOTAS NETAS											
Nombres y Apellidos						Numero identificación					
Dirección				Ciudad		Teléfono		Correo electrónico			
USO INTERNO EXCLUSIVO PLAN ROMBO											
Concesionario						Coordinador					
Asesor						Verificación					
Lugar de venta						Llamada Bienvenida					



A través del presente contrato el suscriptor se compromete con PLAN ROMBO S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, NIT No. 900.337.240-3, constituida mediante escritura pública No 045 del 13 de enero de 2010, otorgada en la Notaria Dieciséis (16) de Bogotá, sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, con autorización de constitución otorgada por dicha entidad y cuyo representante legal es la señora María Vanessa García Moreno identificada con cédula de ciudadanía No.32.240.439 de Medellín a pagar las cuotas brutas mensuales indicadas a continuación, en forma periódica y/o extraordinarias para la conformación de fondos tendientes a adquirir un plan por un valor fijo para la compra de un vehículo nuevo marca Renault, y la Sociedad a su vez, se compromete a adjudicar y a entregar entre los integrantes del mismo Grupo, mediante el sistema de sorteo u oferta, El valor del plan será destinado para la compra de un vehículo nuevo Renault o un vehículo usado de otra marca disponible en la red de concesionarios y Proveedores Autorizados por PLAN ROMBO.

CAPITULO 1
DEFINICIONES.

1.1 Contrato de adhesión. Es aquel mediante el cual una persona, que para nuestro caso es llamado suscriptor, acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en un formato uniforme, cuyos términos y condiciones aplicables a la comercialización de un plan destinado a la adquisición de un vehículo nuevo Renault a través del sistema de autofinanciamiento, son de obligatorio cumplimiento y no pueden ser modificadas por las partes intervinientes.

Forma parte integrante del contrato de adhesión, el clausulado del contrato y la aceptación de adhesión al sistema y sus condiciones documentadas, bien sea en forma física o a través de cualquier otro medio que permita su posterior reproducción como lo puede ser una comunicación telefónica, un correo electrónico o cualquier mensaje de datos cumpliendo las condiciones y características previstas en la Ley 527 de 1999 o aquella que la modifique o la sustituya

El suscriptor cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del contrato de adhesión para cancelar o desistir del negocio, sin lugar a descuento alguno.

El suscriptor podrá dar por terminado el contrato antes de participar en la primera asamblea, caso en el cual la Sociedad devolverá la totalidad del dinero aportado.

Los planes o contratos suscritos con menos de Cinco (5) días hábiles, antes de la celebración de la próxima asamblea, no serán incluidos en la relación de participantes de la misma.

Una vez que el suscriptor haya participado en la primera asamblea, podrá retirarse del plan, pero la devolución será a la finalización del plan (84 meses) y le será devuelto únicamente el valor de las cuotas netas pagadas.

1.2 Sistema de autofinanciamiento. Es la constitución de grupos de usuarios vinculados mediante la suscripción de contratos de adhesión, que aportan periódicamente sumas de dinero establecidas en montos y plazos determinados, con el fin de integrar grupos que conforman un fondo común de autofinanciamiento de planes administrados fiduciariamente.

Las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial, administran y conforman los grupos de suscriptores para la adjudicación de planes, mediante el pago de cuotas periódicas y/o extraordinarias, las cuales son administradas fiduciariamente.

1.3 Negocio fiduciario. Son aquellos actos de confianza por medio de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, en beneficio del constituyente o de un tercero.

Los bienes transferidos a la fiducia mercantil con el fin de que sean administrados, no entran a formar parte del patrimonio de la fiduciaria, sino que conforman uno nuevo denominado patrimonio autónomo, y para ello se constituirá un fideicomiso de administración.

1.4 Fideicomiso de administración. Es el negocio fiduciario mediante el cual el constituyente entrega uno o varios de sus bienes, que pueden ser muebles o inmuebles, a una entidad fiduciaria, con o sin transferencia de la propiedad, para que los administre y desarrolle la gestión encomendada por el fideicomitente, destinados al cumplimiento de una finalidad señalada, junto con los rendimientos, si los hay.

1.5 Fideicomitente, fiduciante o constituyente. Es una persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que transfiere o entrega uno o más bienes a otra llamada fiduciario para que los administre o enajene, con el fin de cumplir un objetivo determinado para provecho suyo o de un tercero llamado beneficiario.

1.6 Beneficiario o fideicomisario. Es una persona natural o jurídica titular de los beneficios que resulten del cumplimiento del objeto del negocio fiduciario.

1.7 Plan. Es el valor ofrecido por PLAN ROMBO S.A para la adquisición de vehículos nuevos marca Renault o vehículos usados de otras marcas disponibles en la red de concesionarios y proveedores autorizados por PLAN ROMBO conforme al listado de la página web www.planrombo.com.co/proveedores-autorizados

El límite fijado en el inciso anterior no será aplicado en la conformación de grupos cuyos vehículos superan los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, la Sociedad Administradora integrará los grupos de acuerdo a la demanda y realidad del mercado conservando criterios de homogeneidad.

1.8 Asamblea. Es la reunión mensual de suscriptores en la que es adjudicado por sorteo y/o oferta uno o más planes. La Sociedad podrá realizar asambleas virtuales.

1.9 Código patrón. Es la referencia que identifica el plan dentro del sistema de Plan Rombo

1.10 Valor del Plan. Es el resultante del valor patrón multiplicado por el porcentaje seleccionado por el suscriptor que sirve de base para acceder a un vehículo nuevo Renault, un vehículo usado de otra marca disponible en los Proveedores Autorizados

En el momento de la adjudicación, el suscriptor deberá seleccionar el vehículo nuevo marca Renault o vehículo usado de otra marca de su preferencia y, según el caso, pagar la diferencia, debido a que el precio del vehículo varía con el tiempo.

1.11 Grupo. Es un conjunto finito de suscriptores integrados al sistema de autofinanciamiento comercial por medio de un contrato de adhesión.

1.12 Finalización de los planes. La finalización de los planes será la fecha en la que termina el plazo pactado en el contrato de adhesión.

1.13 Suscriptor. Suscriptor es la persona natural o jurídica que ha sido vinculada a la sociedad en razón del contrato de adhesión.



1.14 Suscriptor en mora. Aquel que a la fecha de la Asamblea no ha cancelado el 100% de una o más cuotas en el plazo previsto y en consecuencia no podrá participar en la Asamblea de suscriptores ni presentar ofertas.

1.15 Suscriptor al día: Es aquel que no está en mora y por lo tanto puede participar en el sorteo y presentar ofertas.

1.16 Suscriptor reemplazante. Es aquel que entra a ocupar el número de participación de un suscriptor no adjudicatario ya retirado.

1.17 Suscriptor favorecido por sorteo. Aquel que ha sido adjudicado por sorteo.

1.18 Suscriptor favorecido por oferta: Aquel que ha sido adjudicado por ser su oferta la que contiene el mayor número de cuotas ofertadas en el grupo al que pertenece.

1.19 Suscriptor cesionario: Es aquel que ingresa al grupo en virtud de haber adquirido los derechos de un suscriptor a cualquier título, previa autorización de la sociedad.

1.20 Número de participación: Es aquel, que ha sido asignado al suscriptor en el momento de la conformación del grupo, con el cual participará en las asambleas.

1.21 Número de participación en blanco: Es aquel que no ha sido asignado dentro de un grupo.

1.22 Cuota de ingreso o admisión. Es aquella suma de dinero determinada en el contrato de adhesión que incluye IVA, y deberá pagarse una sola vez a la Sociedad cuando ya se haya realizado la llamada telefónica de verificación de información. Esta cuota no será imputable al valor del plan o al vehículo seleccionado.

El valor de la cuota de ingreso o admisión no es reembolsable una vez el suscriptor participe en la primera asamblea.

1.23 Cuota neta. Es el resultado de dividir el valor del Plan entre el número de meses pactados en el contrato.

1.24 Cuota de administración. Es un porcentaje del valor de la cuota neta determinado por la sociedad, la cual es destinada a los gastos administrativos de la misma. Aplica durante todo el plazo del plan, incluyendo las ofertas.

1.25 Cuota bruta. Es el resultado de sumar a la cuota neta, la cuota de administración y el IVA. Una vez favorecido el suscriptor, la cuota será incrementada con el valor de los seguros de vida y de vehículo, no obstante, el suscriptor podrá tomar un seguro de vehículo a través de una póliza externa.

1.26 Fondo Común. Es el conjunto de cuotas netas mensuales, con los que se adquieren los vehículos para adjudicarlos en las asambleas mensuales respectivas. El recaudo de estas cuotas es efectuado a través de una entidad fiduciaria contratada por la sociedad administradora de planes de autofinanciamiento comercial.

1.27 Precio vigente del vehículo. Para los planes de cuota fija el suscriptor adjudicado deberá pagar la diferencia entre el monto de su plan y el vehículo seleccionado.

1.28 Extracto de pago y/o factura de venta. Es el documento emitido mensualmente por la sociedad, en el que están integrados todos los conceptos pertinentes al suscriptor, y que deben ser cancelados en las fechas establecidas por la sociedad. Para el suscriptor, suscriptor adjudicatario y deudor, el hecho de no recibir el extracto mensual no lo exime de su responsabilidad frente al pago de la obligación.

1.29 Cambio de plan. El suscriptor podrá solicitar a la Sociedad el cambio de plan, siempre y cuando el vehículo no haya sido facturado; podrá tomar un plan de mayor valor, demostrando capacidad de pago, igualmente, podrá tomar un plan de menor valor. En el evento en que el cambio de plan sea aprobado por la Sociedad, el suscriptor deberá firmar el respectivo otrosí al contrato de adhesión.

1.30 Cartilla superintendencia de sociedades. Para más información del sistema de autofinanciamiento recomendamos consultar la cartilla de la superintendencia de sociedades "Planes de Autofinanciamiento Comercial" a la que se puede acceder en rombo.com.com/reglamentación.

1.31 Certificado de Compra. Es el documento expedido por PLAN ROMBO dirigido al Proveedor Autorizado, en el cual se encuentra la referencia y características del vehículo seleccionado por el suscriptor adjudicado. PLAN ROMBO en el momento de la adjudicación suministrará el suscriptor la lista de precios de los vehículos disponibles.

Si en el certificado de compra el suscriptor registra un vehículo que no se encuentra disponible por el Proveedor Autorizado, el suscriptor deberá informar a la sociedad el cambio del vehículo. El suscriptor deberá asumir la diferencia de precio en caso de que se incremente el valor del vehículo seleccionado.

CAPITULO 2

DE LA INTEGRACION DE LOS GRUPOS.

2.1 ADMISIÓN AL SISTEMA Y CUOTA DE INGRESO O ADMISIÓN. La persona que desee vincularse al sistema deberá diligenciar y firmar el presente contrato, cancelar la cuota de ingreso o admisión, junto con el IVA correspondiente. La cuota de ingreso o admisión se entiende causada cuando el suscriptor participe en su primera Asamblea. La cuota de ingreso o admisión no es reembolsable una vez el suscriptor participe en la primera asamblea.

2.2 CONDICION RESOLUTIVA. El inicio de las actividades del respectivo grupo queda condicionado a la conformación por parte de la Sociedad al número de suscriptores exigidos para el efecto, los cuales deben ser por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las personas que lo integran. Si transcurrido el plazo que se señale en el contrato para cada tipo de plan, no logra configurarse un grupo, la Sociedad devolverá en tiempo y forma pactados en el contrato, las sumas aportadas por los suscriptores, para lo cual se pagará un interés equivalente al Indicador Bancario de Referencia (IBR a tres meses), a la fecha en que sea tomada la decisión de que definitivamente el grupo no logró configurarse.

2.3 VINCULACIÓN Y CONTRATOS. El proceso de vinculación de un potencial suscriptor a un plan de autofinanciamiento comercial inicia con la solicitud de vinculación, continúa con la verificación de la capacidad de pago, la formalización del contrato, la llamada de verificación, y finaliza con el recaudo de la cuota de ingreso, la cuota de administración y la primera cuota bruta del plan. Cumplidas estas etapas el suscriptor se habrá vinculado a un plan de autofinanciamiento comercial.

2.4 RETRACTO: El suscriptor contará con cinco días hábiles para cancelar o desistir del negocio, los cuales se contarán a partir de la firma del contrato.

Los planes o contratos suscritos con menos de cinco (5) días hábiles, antes de la celebración de la próxima asamblea, no serán incluidos en la relación de participantes de la misma.



2.5 OTROS. Una vez firmado el contrato por parte del suscriptor, la Sociedad le enviará una comunicación dirigida a la dirección señalada por él, indicando lugar, fecha y hora en que se realizarán las Asambleas.

CAPITULO 3 CUOTAS

3.1 CUOTAMENSUAL. Es la cuota bruta fija que el suscriptor debe pagar a la Sociedad durante la vigencia del contrato.

3.2 IMPUESTOS. El suscriptor pagará el IVA sobre la administración y los demás impuestos que las autoridades fijen sobre la cuota de ingreso o admisión e impuesto de timbre. Los demás impuestos serán cancelados por quien corresponda según la norma tributaria.

3.3 PAGOS ANTICIPADOS: Para los suscriptores no adjudicados que adelanten cuotas, la Sociedad imputará los pagos anticipados a las cuotas que se vayan causando mensualmente, es decir la aplicación del pago es a cuotas próximas.
Los pagos anticipados de los suscriptores adjudicatarios y deudores, se aplicarán al final, es decir para reducir el plazo.
Todo pago anticipado se aplicará a cuotas brutas, las cuales contienen el valor de la administración y el IVA

3.4 FORMA DE PAGO. El pago de las cuotas mensuales y de las cuotas anticipadas deberá realizarse mediante consignación en cheque o en efectivo; o pago PSE; solo se acepta el pago de la primera inversión, es decir, el valor de cuota de ingreso o admisión y la primera cuota del plan con tarjeta de crédito, no se aceptarán los pagos de las siguientes cuotas realizados con tarjetas de crédito, ya que estos pagos generan el cobro de una comisión y no queda el registro del número de contrato del suscriptor. El suscriptor podrá realizar el pago en la cuenta fiduciaria con la que PLAN ROMBO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, suscriba un convenio y que será informado oportunamente al suscriptor, por medio de los extractos que enviará la Sociedad con fecha anticipada al pago. Cuando un suscriptor realice el pago de las cuotas a través de transferencia bancaria, deberá informar la transacción a través del correo de servicio, servicioalcliente.planrombo@renault.com, indicando el número de contrato.

3.5 EXTRACTOS DE PAGO Y/O FACTURA DE VENTA. La información contenida en los extractos debe ser clara y completa, con el fin de que los pagos sean aplicados correctamente, no obstante, en el evento en que el cliente no tenga el extracto de cuenta, podrá efectuar el pago en las sucursales bancarias de Bancolombia, suministrando en caja la siguiente información: Convenio 33405 y Referencia, el número del contrato; así mismo podrá efectuar los pagos PSE a través del Link <https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=6866>

3.6 FECHA DE PAGO DE LAS CUOTAS. El suscriptor deberá pagar las cuotas con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de realización de cada una de las Asambleas mensuales, en la forma indicada en el numeral anterior, si el suscriptor realiza el pago el último día hábil, será válido, siempre y cuando lo realice en el horario normal bancario, es decir, hasta las 3:00 p.m. de ese día. Solo participan en la Asamblea, únicamente los suscriptores que se encuentren al día en sus pagos. El suscriptor que cancele la cuota en forma extemporánea perderá el derecho de participar en el sorteo correspondiente, pero podrá presentar la oferta, siempre y cuando cancele la cuota un día antes de la Asamblea.

Cuando el suscriptor se encuentra al día en el pago de sus cuotas y no sea incluido por la Sociedad en los listados de participantes en la Asamblea, la Sociedad deberá compensar la participación del suscriptor en una próxima asamblea como suscriptor al día, teniendo en cuenta el pago de la cuota del mes en que no participó.

3.7 MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS: Cuando el suscriptor no adjudicado presente mora en más de tres cuotas, podrá ser reemplazado, la Sociedad suspenderá el plan hasta por tres meses más; vencido el término, si no hay reactivación del plan, la sociedad dará por terminado y cancelado el contrato y se aplicará la normatividad para devolución de cuotas. Cuando un suscriptor suspendido se reactive, será trasladado a un grupo que corresponda a la altura de las cuotas que hubiere pagado, junto con las que pague al momento de reactivarse.

Si un suscriptor adjudicado, habiendo recibido el vehículo, se encuentre en mora en el pago de una o más cuotas, deberá pagarlas y cubrir además los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley o reglamentos, y los gastos de cobro que sean causados por la gestión judicial o extrajudicial. Además la Sociedad, podrá dar por extinguido el plazo y exigir toda la obligación pendiente de conformidad con la cláusula aceleratoria consagrada en el pagaré.

CAPITULO 4 DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

4.1 FORMAS DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: Este contrato terminará por las siguientes causas:

4.1.1 POR PARTE DEL SUSCRIPTOR.

4.1.1.1 El suscriptor cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato de adhesión para cancelar o desistir del negocio.

Cuando el suscriptor informe por escrito a la Sociedad, su retiro voluntario dentro de los cinco (5) días hábiles mencionados, la Sociedad, devolverá la totalidad de sus aportes cancelados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente solicitud, anexando los documentos exigidos por la Sociedad. Si el contrato fue firmado por dos titulares, la solicitud de devolución deberá contener la firma autenticada de los dos suscriptores.

4.1.1.2 El suscriptor no adjudicatario podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, a través de un escrito dirigido a la Sociedad, en cuyo caso se aplicará la devolución de cuotas netas a la finalización del plazo del plan consagrada en el numeral 5 del presente contrato.

4.1.1.3 El suscriptor adjudicado o deudor podrá dar por terminado el contrato cancelando anticipadamente las cuotas brutas pendientes; para tal efecto debe diligenciar completamente y firmar la declaración de origen de los recursos y enviarla junto con el comprobante de consignación.



4.1.2 POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

4.1.2.1 Cuando el suscriptor favorecido por sorteo no diere oportuno cumplimiento a los requisitos para realizar la entrega del plan adjudicado, la Sociedad procederá a dejar sin efectos la adjudicación, y según lo decida el suscriptor, procederá a dar por terminado el contrato o reactivarlo como suscriptor no adjudicado. El suscriptor adjudicado por sorteo, podrá solicitar la devolución anticipada de las cuotas netas, cuando la Sociedad no apruebe el estudio de capacidad de pago.

Cuando el suscriptor favorecido por oferta haya realizado el pago de la oferta, pero no diere oportuno cumplimiento a los requisitos para realizar la entrega del plan adjudicado, la Sociedad procederá a dejar sin efectos la adjudicación y realizar la devolución de la oferta; solo en caso en que la Sociedad no apruebe el estudio de capacidad de pago, el suscriptor podrá solicitar la devolución anticipada de las cuotas netas que haya pagado adicionales a la oferta.

La Sociedad realizará las devoluciones de que trata el presente numeral, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el suscriptor envíe a la Sociedad la solicitud de devolución y certificación bancaria.

4.1.2.2 La Sociedad dará por terminado el contrato cuando vencido los seis meses de suspensión del contrato, el suscriptor no adjudicatario no haya reanudado el pago correspondiente para reactivar el plan; los 6 meses se cuentan desde la fecha del último pago. La devolución se realizará de conformidad con el numeral 5 del presente contrato.

4.1.2.3 La sociedad podrá emprender procesos de investigación y solicitud de terminación del contrato a los suscriptores y/o deudores que presenten el siguiente comportamiento:

- Aquellos para los que se reporte más de DOS operaciones sospechosas (SAGRILAFT) en el mismo año.
- Quienes reiterativamente se nieguen a actualizar la información.
- Suscriptor y/o deudores que sean incluidos en listas de control del gobierno.
- Los condenados por delitos inherentes al lavado de activos, financiación del terrorismo, y delitos contra la administración pública, administración de justicia, contra la fe pública y demás delitos que se relacionen directamente con las conductas punitivas antes mencionadas.

CAPITULO 5
DE LA DEVOLUCIÓN

5. DEVOLUCION A LA FINALIZACION DEL PLAZO DEL PLAN: Cuando por incumplimiento o retiro voluntario del suscriptor no adjudicado, se termine el contrato, el suscriptor tendrá derecho a la devolución de las cuotas netas dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del plan escogido, 84 meses, conforme a lo establecido en el contrato, sin reconocimiento de interés alguno y previa presentación por parte del suscriptor de la certificación bancaria donde conste la información de la cuenta a la cual se hará el traslado de los dineros a devolver.

5.1. RETIRO ANTICIPADO DE RECURSOS. El suscriptor que manifieste por escrito la intención de no continuar con el plan de autofinanciamiento comercial y que haya pagado 6 cuotas mensuales consecutivamente, podrá participar en los sorteos cuya finalidad es otorgar al suscriptor favorecido el derecho a retirar anticipadamente el valor de las cuotas netas. De resultar beneficiado con el sorteo, al suscriptor le serán devueltas únicamente las cuotas netas aportadas, de no ser beneficiado en los sorteos el suscriptor recibirá sus aportes netos a la finalización del plazo del plan elegido.

CAPITULO 6
DE LA CESIÓN

6. CESION DERECHOS CONTRACTUALES: El suscriptor podrá ceder a un tercero sus derechos y obligaciones estipulados en este contrato, previa aceptación por parte de la Sociedad. Para ello el suscriptor deberá:

- a. Presentar a la Sociedad la persona a la que transferirá (cesionario) sus derechos y obligaciones.
- b. Haber cumplido con todas las obligaciones de este contrato.
- c. El cesionario deberá presentar la documentación correspondiente para su ingreso de acuerdo con lo exigido por la Sociedad y demás requisitos establecidos en el capítulo 9 del presente contrato. El cesionario deberá firmar el formato de vinculación SAGRILAFT
- d. La cesión del contrato de un suscriptor adjudicatario no operará hasta tanto éste haya cumplido con todas las condiciones y la Sociedad haya aceptado la cesión, y se encuentren a su entera satisfacción los documentos correspondientes (pagarés, cartas de instrucción, contrato de prenda, tarjeta de propiedad del vehículo, certificado de tradición figurando el nuevo propietario, etc.). Dicha cesión impondrá al cesionario las obligaciones de este contrato y gozará de los derechos y beneficios en él contemplados.
- e. Es obligación del suscriptor cedente suministrarle al cesionario la información necesaria respecto al funcionamiento del sistema de autofinanciamiento comercial entregándole el contrato de adhesión.
- f. La Sociedad no tendrá ninguna responsabilidad en lo referente a arreglos económicos y forma de pago entre cedente y cesionario, ni de los impuestos que dicha operación pueda causar.

CAPITULO 7
DE LAS FUSIONES Y LIQUIDACIONES

7.1 FUSION DE GRUPOS: Si por cualquier razón el número de suscriptores afiliados a un Grupo se reduce al punto en que el valor recaudado en un grupo no permita la adjudicación del monto del plan, la Sociedad podrá fusionarlo con otro grupo de características similares. La Sociedad informará oportunamente a los suscriptores fusionados su nuevo número de participación.

7.2 LIQUIDACION DE GRUPOS: Si es imposible la aplicación del numeral anterior, procederá la liquidación del Grupo respectivo. A quienes aún no hubieren recibido el vehículo, les será reintegrado proporcionalmente lo pagado, en la medida que exista el recaudo adecuado.

CAPITULO 8
DE LAS ADJUDICACIONES

8.1 ASAMBLEA DE ADJUDICACIÓN: Mensualmente realizará las reuniones de Asamblea de Adjudicación, designando un Presidente. La Sociedad, podrá realizar la asamblea en forma virtual. Cuando la Asamblea se realice en forma presencial, el presidente de la Asamblea podrá elegir entre los participantes un testigo. Mensualmente será adjudicado en cada grupo mínimo un PLAN/MONTO por sorteo o por oferta.

La participación en la Asamblea de Adjudicación es el derecho que tiene el suscriptor no adjudicatario que paga oportunamente su cuota mensual, a ser incluido en el listado de participantes y tenerse en cuenta en el proceso de adjudicación. La participación no implica la asistencia al evento. No será tenida en cuenta la adjudicación realizada a un suscriptor en mora o retirado, que por error haya sido incluido en la lista de participantes, caso en el cual el bien o servicio debe adjudicarse al suscriptor con derecho a participar en la Asamblea.



Los resultados de las adjudicaciones son publicados mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea en la página web: <https://www.renault.com.co/financiacion/plan-rombo-asambleas.html>

8.2 FORMAS DE ADJUDICACIÓN:

8.2.1 SORTEO: Cuando la Sociedad en las asambleas adjudique por sorteo, lo hará únicamente entre los suscriptores que estén al día en el pago de sus cuotas brutas mensuales y que no tengan la calidad de adjudicados.

8.2.2 OFERTA: De acuerdo con el estado de Tesorería del Grupo que realiza la Asamblea, la Sociedad adjudicará por oferta tantos PLAN/MONTO como aquel lo permita, considerando las ofertas en orden decreciente. La sociedad adjudicará al suscriptor que presente el mayor número de cuotas ofertadas en su grupo.

Será válida la oferta, siempre y cuando sea comunicada por el suscriptor a través del siguiente correo electrónico ofertas.planrombo@renault.com o en el formato dispuesto para tal efecto, entregadas en la Asamblea de Adjudicación.

Las ofertas que se realicen, deberán hacerse por un número exacto de cuotas brutas (incluida administración e IVA) convertibles en dinero. En ningún caso podrá aceptarse una oferta por un número de cuotas que exceda el número de cuotas faltantes para finalizar el plazo pactado. Si el suscriptor efectúa una oferta por un número de cuotas superior al establecido anteriormente, sólo se tomará en cuenta como máximo el número de cuotas faltantes para la terminación del plan. Se adjudicará el PLAN/MONTO al suscriptor cuya oferta contenga el mayor número de cuotas, siempre y cuando el estado de la tesorería lo permita. Para que la oferta sea aceptada, debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser presentada antes de la iniciación de la respectiva Asamblea, identificando el número de participación del suscriptor, entendiéndose la oferta como libre, voluntaria y confidencial.
- La cancelación de la oferta por parte del suscriptor que ha sido adjudicado, se hará mediante cheque o efectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que la sociedad le comunique por escrito al suscriptor la adjudicación. Debe adjuntar al comprobante de pago el formato de declaración de origen de los recursos completamente diligenciado y firmado. Dicha oferta debe ser consignada en la cuenta del patrimonio autónomo del grupo.
- Si en una Asamblea se presentan dos o más ofertas por un número igual de cuotas y se va a entregar un solo **MONTO DEL PLAN** por este sistema, se elegirá al suscriptor favorecido de acuerdo con el orden de extracción del nuevo sorteo (del primero al último), en la correspondiente Asamblea.
- En caso de que el suscriptor adjudicado por oferta no la cancele dentro del plazo previsto, la opción corresponderá a la siguiente oferta presentada en la misma Asamblea, siempre y cuando el estado de la tesorería del Grupo lo permita. Cada suscriptor solamente podrá efectuar, por cada número de participación, una oferta por Asamblea; en el evento de que un suscriptor presente dos o más ofertas para el mismo número de participación sólo se tendrá en cuenta la mayor oferta presentada.
- Cuando la mayor oferta sumada al saldo de la tesorería no sea suficiente para la adjudicación del **MONTO DEL PLAN**, el oferente podrá completar el faltante hasta el límite de la oferta máxima prevista en el inciso segundo de este numeral.
- El dinero correspondiente a las cuotas de oferta de la adjudicación anulada será devuelto al suscriptor dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo fijado, una vez cumplidos los requisitos (carta y Certificación bancaria).
- Cuando la oferta se haga efectiva y sea adjudicado el **MONTO DEL PLAN**, la suma se imputará al pago de cuotas futuras, es decir, a reducir el plazo o cuotas pactadas.
- En caso que un mismo suscriptor resulte adjudicado por sorteo y oferta, se adjudicará el **MONTO DEL PLAN** en razón del sorteo y no tendrá la obligación de cumplir con la oferta.

CAPITULO 9 DE LA ENTREGA DEL VEHICULO

9.1 ENTREGA DEL VEHÍCULO: Una vez adjudicado el monto del plan, el cliente tiene la opción de seleccionar un vehículo nuevo marca Renault o un vehículo usado de otra marca disponible en los Proveedores Autorizados.

Procedimiento: Al siguiente día hábil de la realización de la Asamblea, mediante comunicación escrita enviada al domicilio del suscriptor adjudicado, la Sociedad le informará que ha resultado favorecido.

El suscriptor favorecido por sorteo u oferta, tendrá un plazo de veinte (20) días calendario a partir de la fecha de realización de la Asamblea para acreditar los requisitos exigidos por la Sociedad para la entrega del vehículo adjudicado. Este término podrá ser prorrogado hasta por diez (10) días calendario a solicitud del suscriptor. De no acreditarse los requisitos exigidos dentro del plazo estipulado, se entenderá que el suscriptor desiste de la adjudicación y, por lo tanto, la Sociedad procederá a anularla.

Una vez el suscriptor adjudicado cumpla con los requisitos, la Sociedad solicitará el vehículo al proveedor seleccionado por el suscriptor el cual debe reunir los términos y condiciones previstas en el contrato y se debe ajustar a los lineamientos de PLAN ROMBO

9.2 REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO: El suscriptor favorecido con la adjudicación por sorteo u oferta, debe cumplir los siguientes requisitos:

9.2.1 Diligenciar los formularios de información comercial y capacidad de endeudamiento y SAGRILAFT Para tal fin el suscriptor adjudicado deberá cumplir las garantías exigidas por la Sociedad.

9.2.2 Será requisito indispensable demostrar como mínimo unos ingresos netos mensuales soportados (ingresos menos egresos), equivalentes al doble de la cuota mensual del plan escogido, incluidos seguros.

9.2.3 Estar al día en el pago de la obligación suscrita con la Sociedad, así como haberse encontrado al día con las demás entidades con las cuales mantenga o haya mantenido vínculos crediticios o comerciales, ***dato verificable mediante la consulta en las centrales de riesgo, que desde la fecha de la firma del presente contrato el suscriptor autoriza a consultar y a reportar el estado de su obligación.***



9.2.4 Contratar con una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, las pólizas necesarias para amparar la obligación. Las citadas pólizas de seguros deberán tener como primer beneficiario a la Sociedad por el valor adjudicado y deberán estar vigentes hasta la terminación de las obligaciones contractuales, además de cumplir con los requisitos establecidos en el capítulo décimo del presente contrato. En caso de no hacerlo la Sociedad lo incluirá en la póliza colectiva y realiza el cobro en el extracto de pago mensual. Las condiciones mínimas serán establecidas por la Sociedad.

9.2.5 Una vez efectuados y aprobados los estudios de capacidad de endeudamiento e información comercial, tanto del suscriptor adjudicado, como de los codeudores, deberán otorgar a favor de la Sociedad Prenda sin tenencia sobre el vehículo entregado, suscribir pagarés y su correspondiente carta de instrucción, con el fin de garantizar a la Sociedad el cumplimiento de las obligaciones contraídas, los cuales regularán junto con el contrato, las futuras relaciones jurídicas.

Tanto el pagaré como la carta de instrucción se entenderán incorporados al contrato.

9.2.6 La Sociedad no será responsable de ningún permiso, licencia o autorización, o la matrícula, que sea requerida para la posesión o la operación de los bienes o servicios contratados, ni de la pignoración de los mismos a favor de la Sociedad.

9.2.7 Serán por cuenta del suscriptor adjudicatario los gastos relacionados con los impuestos a las ventas y primas de seguros, revisión de los vehículos, estudios de información comercial del deudor y codeudor, impuesto de timbre del contrato y pagaré, autenticación de firmas, matrícula o licencias del vehículo, constitución y levantamiento de prendas o impuestos de rodamiento.

Igualmente el suscriptor deberá asumir los gastos de registro de la inscripción y cancelación de la prenda sin tenencia ante el RUNT y CONFECAMARAS constituida a favor de la sociedad sobre el vehículo adjudicado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 400 de 2014.

9.3 CAMBIO DE PLAN: El suscriptor podrá solicitar un cambio de plan para adquirir un vehículo nuevo Renault o vehículo usado de otra marca de mayor valor, dentro de los rangos de planes que se encuentra el grupo, previa aprobación de la capacidad de endeudamiento y la firma de otro si al contrato de adhesión. De igual manera podrá solicitar un cambio de plan para adquirir un vehículo nuevo Renault o vehículo usado de otra marca de menor valor, En los dos casos el valor de las cuotas pagadas al momento del cambio de plan, será liquidado al valor que corresponda las cuotas del nuevo plan.

El cliente recibirá el vehículo descrito en el certificado de compra, con los accesorios normales que el ensamblador o importador contemple para el mismo. Cualquier accesorio o equipo especial que el suscriptor adjudicado solicite para el vehículo serán objeto de una negociación entre el cliente y el concesionario, exclusivamente.

Queda expresamente convenido que el vehículo a que tendrá derecho el suscriptor adjudicado será el modelo vigente en la fecha en que se realice la aprobación y entrega del vehículo.

En el evento en que el suscriptor adjudicado desee adquirir el vehículo con determinadas características tales como modelo, color, tipo, accesorios adicionales u otras especificaciones, y por esta razón la fecha de entrega se retrase, no se configurará como incumplimiento por parte de la Sociedad en los plazos de entrega previstos en el presente contrato. Si hay un incremento de precio, el suscriptor adjudicado se compromete a asumir dicho incremento al momento de la entrega.

Cualquier diferencia entre el valor adjudicado y el valor del vehículo entregado debe asumirlo el suscriptor adjudicado.

9.4 PLAZO DE ENTREGA DEL VEHICULO: El plazo máximo para la entrega del vehículo es de cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha en que el suscriptor adjudicado cumpla con los requisitos exigidos en este contrato (constituir garantías a favor de la Sociedad y tomar los respectivos seguros).

CAPITULO 10 DE LOS SEGUROS

10.1 SEGURO DE VIDA: A partir del momento de la entrega del vehículo, el adjudicatario será incluido en la póliza colectiva de vida, siempre y cuando así lo acepte la Aseguradora, designándose como beneficiario a la Sociedad Plan Rombo SA y por el monto total del valor adjudicado.

10.2 SEGURO DEL VEHICULO: A partir de la entrega del vehículo, el adjudicatario se obliga a tomar un seguro, puede ser la póliza colectiva que ofrece la Sociedad o tomar el seguro por cuenta propia, deberá ser de cobertura amplia y de conformidad con las condiciones requeridas por la Sociedad, debe mantenerse vigente hasta la cancelación total de la obligación, designando como beneficiario a Plan Rombo S.A.. En el evento en que el suscriptor haya tomada una póliza externa, y por algún motivo esta no se encuentre vigente, la Sociedad podrá incluirlo en la póliza colectiva y hacer los cobros correspondientes a las primas de seguros.

10.3 PAGO DE LAS PRIMAS: Si es incluido en la póliza colectiva, el adjudicado se obliga a cancelar mensualmente las primas del seguro de vida y del vehículo. Si el adjudicado toma un seguro de vehículo externo deberá notificar por escrito de manera inmediata a Plan Rombo, adjuntando la respectiva póliza en la que quede registrada la Sociedad como beneficiaria, así mismo deberá asumir los costos del mismo y demostrar el pago anual de la póliza a la Sociedad. La póliza externa debe contener la cláusula de renovación automática y no cancelación sin previo aviso al beneficiario.

Si el suscriptor adjudicado no acredita haber tomado los seguros señalados a la fecha de entrega del vehículo, la Sociedad automáticamente lo incluirá en la (s) póliza colectiva (s).

La ocurrencia de un siniestro en vida, o del vehículo, no exime al suscriptor adjudicado del pago oportuno de sus cuotas mensuales.

CAPITULO 11 DEL DOMICILIO Y COMPETENCIA

11.1 DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, será domicilio legal válido para la Sociedad, como para el suscriptor, la ciudad de Bogotá D.C., lugar que las partes acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones y derechos.



11.2 CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes que intervienen en el presente contrato se obligan a comunicar de inmediato y por escrito cualquier cambio de domicilio para efecto de recibir notificaciones y toda clase de documentos.

La Sociedad semestralmente enviará junto con la factura de cobro, un formulario de actualización de datos del suscriptor, el cual deberá ser diligenciado y entregado a la Sociedad.

De no dar aviso cualquiera de las partes, las notificaciones que se realicen al domicilio registrado, serán perfectamente válidas y surtirán efectos legales.

11.3 SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier duda en la interpretación de las cláusulas que rigen este contrato se interpretará en primer término de acuerdo con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades sobre el sistema y su reglamentación o cualquier norma que la modifique o sustituya, así como cualquier otra previsión concordante. Si aún persiste la duda se interpretará de acuerdo con las normas legales previstas para el efecto.

CAPITULO 12
OTROS

12.1 MANDATO Y ADMINISTRACION: El suscriptor otorga, por medio del presente contrato, a favor de la Sociedad, y por el plazo de la vigencia, poder irrevocable, especial, amplio y suficiente para realizar todos y cada uno de los actos necesarios para la debida administración del fondo común de cada grupo y especialmente para representarlo en todos los actos, manejar y administrar con las más amplias facultades el fondo común al cual pertenece a través de una Fiduciaria.

En virtud de lo señalado en el presente inciso, el suscriptor autoriza a la Sociedad a partir de la firma de este contrato para consultar ante las centrales de riesgo su historial y comportamiento crediticio.

12.2 AUTORIZACIÓN: Así mismo, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, el suscriptor autoriza por medio del presente contrato a PLAN ROMBO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, para el tratamiento de sus datos personales que podrá implicar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transmisión, transferencia y/o recepción de datos, los cuales realizará con una finalidad de carácter contractual.

La autorización para el tratamiento de datos personales se hace extensiva a las entidades que conforman el Grupo Renault, Red de Concsionarios Renault y aliados comerciales

12.3 AVISOS POR CORREO: La Sociedad no será responsable por la demora en notificaciones enviadas por correo o por alteraciones en el texto, salvo que le sean imputables, en cuyo caso, serán renovados los términos una vez realizada en debida forma la comunicación.

El hecho de que por cualquier causa el suscriptor no reciba el extracto de pago, no lo eximirá de la cancelación de la cuota.

12.4 LOS REQUERIMIENTOS, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES: entre las partes deben hacerse por escrito y realizarse en los domicilios que las mismas señalen en la solicitud de inscripción. Cualquier cambio de dirección posterior de las partes, será informado de inmediato por escrito.

12.5 VEHÍCULOS RECIBIDOS EN DACION EN PAGO: Cuando en un grupo sean recibidos vehículos en dación en pago, los dineros obtenidos por la negociación de los mismos deberán ingresar a la cuenta del patrimonio autónomo del grupo. Esta figura se registrará y será perfeccionada de conformidad con lo establecido en la legislación civil colombiana.

12.6 RESPONSABILIDAD: De conformidad con la legislación aplicable, las operaciones y obligaciones derivadas de este contrato de adhesión son responsabilidad exclusiva de PLAN ROMBO S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL y de los Suscriptores. La administración del dinero recaudado será responsabilidad de la entidad Fiduciaria.

12.7 VIGENCIA: El presente contrato estará vigente mientras subsistan obligaciones mutuas en la Sociedad o quien esta designe y el suscriptor.

Cuando el suscriptor adjudicado haya cancelado la totalidad de la obligación, podrá solicitar a la Sociedad la autorización de levantamiento de prenda y paz y salvo, para tal efecto, deberá informar la dirección de correspondencia para el envío de los documentos mencionados.

El sistema de autofinanciamiento comercial está debidamente autorizado por la Superintendencia de Sociedades.

El suscriptor expresamente declara conocer el texto del presente contrato y aceptarlo en todas y cada una de sus partes, manifestando que los datos suministrados para su aceptación son verídicos.

Leído el presente contrato, enteradas las partes que intervienen en él y del alcance de todas y cada una de las cláusulas, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.

Suscriptor
C.C.

Suscriptor Conjunto (si aplica)
C.C.

Plan Rombo S.A. Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial
MARIA VANESA GARCIA 
Representante Legal.
C.C. 32.240.439



LECTURA IMPORTANTE PARA EL CLIENTE

Anexo que forma parte integrante del contrato de adhesión

1. El sistema de autofinanciamiento comercial que ofrece PLAN ROMBO S.A., está reglamentado por la Circular Básica Jurídica expedida por la **Superintendencia de Sociedades**. Le sugerimos consultar en la página web de Plan Rombo S.A., la Circular Básica Jurídica y la Cartilla para las SAPAC.
2. Plan Rombo ofrece una alternativa de autofinanciamiento para la adquisición de vehículos nuevos Renault o vehículo usado de otras marcas a mediano plazo, su finalidad principal consiste en la conformación y administración de grupos; el sistema está diseñado para que los suscriptores que estén al día, participen en la Asamblea y sean adjudicados por el monto escogido que servirá como base para la compradel vehículo Renault o vehículo usado de otras marcas, disponible en la red de concesionarios y Proveedores Autorizados.
3. Cuando usted firme el contrato **recibirá una copia verde** (5 hojas); asegúrese que esté totalmente diligenciado, tómese el tiempo necesario para leerlo, formule las preguntas necesarias para su correcta interpretación.

Recuerde que aunque usted haya firmado y pagado la primera inversión, **podrá retirarse**, si lo hace **antes de participar en la primera asamblea**, puede solicitar la devolución total (Numeral 2,3), de lo contrario tendrá que esperar a la finalización del plazo del plan y recibirá únicamente las cuotas netas aportadas. (Capítulo 5)

4. La cuota de ingreso o admisión que usted paga para ingresar al sistema es un porcentaje del valor del plan, que se cancela una sola vez y no se reintegra en ningún caso, salvo que no haya participado en la primera Asamblea. (Numeral 1.22).
5. **La cuota mensual del plan es fija**, depende del monto que usted haya seleccionado.
6. PLAN ROMBO S.A. realiza mensualmente asambleas en donde **adjudica como mínimo (1) un plan seleccionado por el suscriptor, bien sea por Sorteo o por Oferta**.

Las adjudicaciones dependen de la disponibilidad de tesorería de cada grupo. Las ofertas deben hacerse por un número exacto de cuotas, en el formato establecido, antes de iniciar la asamblea. (Capítulo 8)

7. La fuerza de ventas de PLAN ROMBO S.A. no se podrá comprometer:

- Con un precio especial, ni una oferta comercial, descuento, accesorios, modificación, mejora o regalo adicional a la entrega del vehículo
- Con una fecha de adjudicación del monto del plan seleccionado o por un determinado número de cuotas ofertadas
- Con la entrega del vehículo en una fecha o plazo determinado
- A intervenir en negociaciones que usted realice sobre ventas, retomas, depósitos o consignaciones de vehículos usados

Ningún funcionario de Plan Rombo está autorizado para recibir dinero en cheque o en efectivo, el suscriptor deberá realizar los pagos únicamente en la cuenta fiduciaria del patrimonio autónomo de Bancolombia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del presente contrato

8. Una vez adjudicado el monto del plan seleccionado, usted deberá presentar los documentos y garantías requeridas en el contrato (Numeral 9,2), máximo en 20 días calendario. La información debe demostrar su capacidad de pago; **la Sociedad podrá requerir codeudor**.
9. El monto adjudicado solo puede ser destinado a la compra de un vehículo nuevo marca Renault o un vehículo usado de otra marca disponible en la red de concesionarios y Proveedores autorizados por PLAN ROMBO.
10. El vehículo seleccionado por el suscriptor ya sea nuevo marca Renault o usado de otras marcas disponible por los Proveedores Autorizados será comprado por el suscriptor con el monto adjudicado.
11. Cuando exista un mayor valor entre el monto adjudicado y el valor facturado del vehículo seleccionado, **el suscriptor debe cancelar el valor adicional**.
12. Es obligación, en el momento de la entrega del vehículo **tomar un seguro de vida y un seguro contra todo riesgo**, cuyo primer beneficiario es PLAN ROMBO S.A. (Capítulo 10), estos deben mantenerse durante la vigencia del plan.
13. Si **quiere retirarse del plan** tiene tres alternativas: 1) La cesión o traspaso o traspaso del contrato a un tercero, 2) Esperar la finalización del plazo del plan para la devolución de las CUOTAS NETAS abonadas, no incluye LA CUOTA DE INGRESO O ADMISIÓN, la administración mensual ni los impuestos relacionados, (capítulo 5 y 6) y 3) Acogerse a lo dispuesto en el numeral 5.1 del presente contrato RETIRO ANTICIPADO DE RECURSOS.
14. Tenga presente, que una vez adjudicado si usted no es residente en Colombia, deberá vincular un suscriptor conjunto que resida en nuestro país.

Estos aspectos no sustituyen las condiciones contenidas en el contrato de adhesión, solamente aclaran.



DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

1. Desde el momento de suscripción del contrato, autorizo(amos) a la Sociedad PLAN ROMBO S.A., o a la entidad que ella designe, expresa e irrevocablemente para que obtenga de cualquier fuente y reporte a cualquier banco de datos las informaciones y referencias relativas a mis nombres, apellidos y documentos de identificación acerca de mi comportamiento financiero, hábitos de pago y en general el cumplimiento de mis obligaciones financieras. Igualmente, autorizo(amos) a PLAN ROMBO S.A., para realizar consultas con el fin de verificar mis aportes a la Seguridad Social directamente relacionados con mis ingresos.
2. Declaro(amos) que todos los recursos económicos que entregue durante la vigencia del contrato son de origen lícito, y no provienen de ninguna de las actividades ilícitas contempladas por la ley.
3. Manifiesto(amos) conocer los requisitos anteriores y los del contrato de adhesión y me comprometo a cumplirlos en su totalidad.
4. Manifiesto(amos) que la procedencia de los recursos con los que efectúo (amos) el (los) pagos, abonos, consignaciones o cualquier tipo de transacción objetos del presente contrato, son de origen lícito y corresponden a _____ y a _____ adicionalmente bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica 100-000008 (Capítulo X) expedida por la Superintendencia de Sociedades y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declaro (amos) que los recursos que hagan con ocasión de la presente solicitud son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. No admitiré(mos) y me (nos) cercioraré (mos) que terceros no efectúen depósitos o abonos en mis (nuestros) productos con recursos provenientes del lavado de activos o actividades ilegales, ni efectuaré(mos) transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con asuntos de esta naturaleza. Que mi (nuestro) nombre no está (n) incluido(s) en la oficina de control de activos en el exterior (OFAC), o en cualquier lista de similar naturaleza, o en alguna de carácter nacional y/o internacional; en las que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, actuación administrativa o que hayan sido sancionadas y/o condenadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilegales tales como narcotráfico, terrorismo o su personas financiación, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de, corrupción, peculado por apropiación, entre otras. Autorizo (amos) a Plan Rombo S.A. a cancelar unilateralmente y de manera inmediata, el o los contratos a que haya lugar, de comprobarse que tengo(emos) vínculos comerciales o personales, con empresas o personas incurso(s) en investigaciones judiciales o listas públicas relacionadas con actividades ilícitas o que cometieron delitos y están requeridas por la ley."

Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia el (los) dineros objeto del presente contrato resulta (n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero me (nos) comprometo(mos), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor de Plan Rombo S.A. a asumir los costos, gastos judiciales, incluidos los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho (s) dinero (s) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero (s) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar a Plan Rombo S.A. por los daños y perjuicios que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos"

5. Durante la vigencia del contrato actualizaré(mos) la información sobre mi(nuestra) actividad económica, y en el evento de ser requerido por la Sociedad, suscribiré(mos) los formatos y aportaré(mos) los documentos que evidencien el origen de mis(nuestros) recursos económicos
6. Manifiesto(amos) y garantizo(amos) que cumplo(imos) y cumpliré(emos), durante toda la vigencia del Contrato, con todas las normas que le sean aplicables en materia de prevención y control de corrupción y soborno transnacional, de acuerdo con la legislación colombiana (en adelante, las "Normas Anticorrupción"), manifiesto(amos) que PLAN ROMBO S.A. me(nos) proporcionó información del Código de Conducta de Anticorrupción del Grupo Renault a través del siguiente link <https://www.renault.com.co/renault-en-colombia/codigo-de-etica.htm> los cuales se entiende que forman parte integrante del presente Contrato.

Suscriptor
C.C.

Suscriptor Conjunto (si aplica)
C.C.

Plan Rombo S. A. es una entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

Usted podrá comunicar sus inquietudes a la línea 01 8000 51 93 33 de PLAN ROMBO S.A o a nuestra página servicioalcliente.planrombo@renault.com

